



# **COMPROMISOS DEL GRUPO ENGIE CON LOS DERECHOS HUMANOS**

A través de estos compromisos,  
el **Grupo ENGIE** reafirma públicamente  
su apoyo con los Derechos Humanos, en  
consonancia con los principios rectores  
de las Naciones Unidas.

## COMPROMISO NO.1

**ENGIE lleva a cabo sus actividades respetando los derechos humanos reconocidos internacionalmente, indistintamente del lugar en el que opere.**

En relación con los compromisos éticos, **ENGIE** considera que todos los derechos humanos son igual de importantes y se adhiere a los grandes estándares éticos, en particular a "La Carta Internacional de Derechos Humanos", compuesta por la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 y el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, así como los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo.

**ENGIE** utilizará, si es necesario, otros instrumentos internacionales de defensa de los derechos humanos para situaciones específicas o para cierto tipo de personas.

**ENGIE** se asegura de que sus actividades comerciales se lleven a cabo de acuerdo con los estándares de protección de los derechos humanos más elevados y, de conformidad con las disposiciones internacionales en esta materia.

En el caso de que exista un conflicto entre una normativa nacional y un estándar internacional, **ENGIE** buscará una alternativa que cumpla con los principios internacionales sin incumplir la normativa nacional.

**ENGIE** prestará especial atención cuando se mantengan relaciones con países de "alto riesgo" (como zonas conflictivas o con un gobierno inestable).

## COMPROMISO NO.2

**ENGIE se asegura de que se respetan los derechos fundamentales de sus empleados, de acuerdo con los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo:**

- **Rechaza el trabajo forzoso, en todas sus formas.**
- **Rechaza cualquier forma de mano de obra infantil.**
- **Rechaza cualquier tipo de discriminación.**
- **Reconoce la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva.**

**Además, presta especial atención para garantizar:**

- **los más altos estándares de salud y seguridad en el trabajo, así como**
- **las horas de trabajo y vacaciones de acuerdo con las normas internacionales.**

En cumplimiento con los compromisos éticos y los derechos fundamentales, **ENGIE** se compromete a actuar de acuerdo con los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo, especialmente:

- Los Convenios No.29 y No.105 sobre la abolición del trabajo forzoso.
- Los Convenios No.138 y No.182 sobre la abolición de la mano de obra infantil.
- Los Convenios No.100 y No.111 sobre la no discriminación.
- Los Convenios No.87 y No.98 sobre la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva.

Todo ello ratifica la Declaración Tripartita de la Organización Internacional del Trabajo relativa a las empresas multinacionales y la política social, comprometiéndose a respetar los principios establecidos en la misma.

### COMPROMISO NO.3

**ENGIE rechaza cualquier forma de acoso y violencia en el lugar de trabajo y se asegura de que sus empleados desarrollen sus funciones en un ambiente donde se respeten tanto sus libertades individuales como su privacidad.**

**ENGIE** no tolera ningún acto de violencia o agresión en el lugar de trabajo y toma las medidas necesarias para prevenir y sancionar este tipo de conductas.

**ENGIE** no viola la privacidad de sus empleados y pone especial atención en la recogida de datos personales, así como en el uso de los sistemas de vigilancia en el lugar de trabajo.

**ENGIE** se compromete a respetar las libertades individuales de sus empleados en la medida en que estas sean compatibles con la relación laboral. Las restricciones a estas libertades deben estar justificadas por razones legítimas (tales como la protección a las personas, la seguridad y la higiene, intereses comerciales, la organización y actividad de la empresa, la capacidad del empleado para desempeñar su función) y ser proporcionales al objetivo perseguido.

Todos los empleados de **ENGIE** pueden informar sobre cualquier incumplimiento de estos compromisos a la dirección, a recursos humanos, al responsable de ética directamente o a través del correo electrónico habilitado.

### COMPROMISO NO.4

**ENGIE se asegura de que sus actividades no incumplan los derechos de las comunidades locales cercanas a los sitios donde opera.**

**ENGIE** pone especial atención a las posibles consecuencias que sus actividades pueden implicar sobre los derechos de la salud, el medioambiente, el derecho de la propiedad, el derecho de una vida digna (incluyendo agua, comida y vivienda) y el acceso a los recursos naturales.

**ENGIE** tiene en consideración la situación vulnerable de las personas (como comunidades indígenas), en relación con los instrumentos internacionales.

En situaciones de desplazamiento de personas, **ENGIE** se asegura del cumplimiento de los principios internacionales y en particular de que las personas desplazadas hayan dado el consentimiento libre y consciente y reciban una justa y adecuada compensación, de conformidad con la legislación y normativa local.

Para ello, **ENGIE** se compromete a evaluar periódicamente y en todas las etapas de los proyectos, los posibles impactos de sus actividades en las comunidades en las que opera, y se asegura de que sus expectativas se alcancen a través de la consulta y el diálogo.

### COMPROMISO NO.5

**ENGIE se asegura de que el trabajo asignado en materia de seguridad de sus empleados y sus instalaciones respeta los derechos humanos.**

**ENGIE** implementa todas las medidas necesarias para garantizar que las tareas relacionadas con la seguridad de sus empleados y sus activos se realizan en cumplimiento con los derechos humanos y, en particular, con las normas internacionales sobre el uso de la fuerza.

En este aspecto, **ENGIE** se rige por "Los Principios Voluntarios de la Seguridad y Derechos Humanos".

## COMPROMISO NO.6

**ENGIE incluye en sus contratos con proveedores, contratistas y socios una cláusula requiriendo respeto al compromiso con los derechos humanos.**

ENGIE solicita a sus proveedores principales y contratistas actuar de la misma manera con sus proveedores y contratistas, evitando recurrir a

multitud de proveedores, que provocaría la ineficacia del control.

ENGIE no solicita ni se beneficia, conscientemente, de actos que infrinjan derechos humanos cometidos por terceros con los que mantiene una relación comercial.

ENGIE procede a verificar la integridad y reputación de sus proveedores, contratistas y socios.

ENGIE se compromete a ayudar a sus proveedores, contratistas y socios a mejorar sus prácticas.

---

## COMPROMISO NO.7

**ENGIE respeta los derechos humanos internacionalmente reconocidos, en su relación con las autoridades públicas.**

ENGIE se asegura de que cualquier solicitud que provenga de una autoridad pública cumpla con sus compromisos éticos, respetando la soberanía nacional y el principio de neutralidad política. Asimismo, no interviene en decisiones de la vida política.

Si desea más información, puede solicitarla al departamento de Ética y Compliance del **Grupo ENGIE en España** a través del correo electrónico

✉ [eticaycompliance@engie.com](mailto:eticaycompliance@engie.com)

o consultar la página web

🌐 [www.engie.com](http://www.engie.com)